RESOLUCION 198/2007
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES (S.S.R.L.)

Farmacia. Homologación del Acuerdo salarial del CCT N° 414/2005.
del 25/09/2007; Boletín Oficial 13/11/2007

VISTO el Expediente Nº 1.110.539/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 19/22 del Expediente Nº 1.217.839/07 agregado como foja 403 a los autos principales, obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS, la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS y la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).
Que bajo dicho Acuerdo los firmantes procedieron a modificar fas escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 414/05, las que serán aplicadas desde el 1 de abril de 2007.
Que asimismo corresponde señalar que las partes firmantes del Convenio Colectivo mencionado en el párrafo anterior son las mismas que suscribieron el acuerdo cuya homologación se persigue en autos, a excepción de la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA
Que con relación a esta última entidad empresaria, si bien no fue signataria del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 414/05, según se desprende de las constancias de autos todos los signatarios prestan su conformidad para que la misma sea incorporada como interviniente en la referida Convención.
Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las cámaras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.
Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.
Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.
Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.
Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004)
Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo
Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.
Por ello,
EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Declarase homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIAS por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS, la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS y la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA por la parte empresaria que luce a fojas 19/22 del Expediente Nº 1.217.839/07 agregado como foja 403 a los autos principales, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).
ARTICULO 2º - Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo a fojas 19/22 del Expediente Nº 1.217.839/07 agregado como foja 403 a los autos principales.
ARTICULO 3º - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.
ARTICULO 4º - Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope lndemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda 414/05.
ARTICULO 5º - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).
ARTICULO 6º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- Dr. GUILLERMO E. J. ALONSO NAVONE, Subsecretario de Relaciones Laborales, M.T.E. y S.S.

Expediente Nº1.110.539/05
Buenos Aires, 1 de octubre de 2007
De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº198/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 19/22 del expediente Nº1.217.839/07, agregado como fojas 403 al expediente de referencia, quedando registrado con el Nº1199/07. - VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.
ACTA ACUERDO "1º de Mayo"
Entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, en adelante denominada "ADEF", por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el número 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Alfredo Luís Ferraresi, LE 4.352.931; el Secretario General Adjunto, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.654; el Secretario Gremial y Acción Social, Sr. Rubén Antonio Bezzato DNI 12.225.311 y la

Dra. Hemilce Rosa Arias DNI 4.734.782; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (C.A.F), representada por su presidente el Sr. Rodolfo Barrero DNI. 7.672.141 y el Director Ejecutivo Sr. Marcelo Kassabchi DNI 12.976.615, con domicilio en Rivadavia 1615 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO), representada por su Presidente de Sr. Julio Alvarez DNI 4.523.769, con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS (ASOFAR), representada por su presidente el Sr. Alfredo Di Salvo DNI 10.621.744 y el Director Ejecutivo Sr. Dan Carlos Alonso DNI 6.230.733, con domicilio en Rivadavia 954 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Presidente de la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR), Sr. Gustavo Enrique Benedetto DNI 11.885.801, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; el Secretario Adjunto de la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Sr. Carlos Luís Nemesio DNI 7.364.025, conjuntamente con Osvaldo Alberto Zetola DNI 13.630.147 en su carácter de vocal titular, con domicilio en la calle Doblas 1356, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Presidente de la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF), Sr. Gilberto Mario Videla L.E. 6.859.905, con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES".

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA: Convenir un reajuste salarial del diecisiete por ciento (17%) que tendrá vigencia desde el 1ro. de abril de 2007 independientemente de su homologación, que se calculará sobre las escalas vigentes de los básicos establecidos en el artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05, modificados por el Acta Acuerdo 13 de abril de 2006 con A.D.E.F. y que se implementará de conformidad con las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: El reajuste del salario acordado se abonará, no acumulativamente y de la siguiente manera:

a) Un doce porciento (12%), a partir del mes de abril de 2007.

b) Un tres porciento (3%), a partir del mes de agosto de 2007.

c) Un dos porciento (2%), a partir del mes de octubre de 2007, mes en el que se completará el diecisiete porciento (17%) acordado.

El incremento del doce por ciento (12%) correspondiente al mes de abril de 2007 podrá ser abonado hasta el mes de julio de 2007.

TERCERA: El incremento acordado, tendrá el carácter de "asignación no remunerativa" y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado, denominado Acuerdo 1 de Mayo, con A.D.E.F".

La totalidad del incremento pactado recién tendrá carácter salarial remunerativo y se incorporara a los básicos del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05 a partir del mes de marzo de 2008.

CUARTA: Se pacta otorgar una suma fija para cada Categoría con vigencia 1º de noviembre de 2007, que tendrá el carácter de "asignación no remunerativa" y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado, denominado "Ajuste Compensatorio No Remunerativo" conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA INICIAL "A": Pesos diecinueve ($19.00.-)

CATEGORIA INICIAL "B": Pesos veinte ($20.00.-)

CAJERO: Pesos veintiuno ($21.00.-)

PERSONAL DE PERFUMERIA: Pesos veintiuno ($21.00.-)

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Pesos veintiuno ($21.00.-)

EMPLEADO DE FARMACIA: Pesos veintiuno con cincuenta centavos ($21,50.-)

EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA: Pesos veinticinco con cincuenta centavos ($25,50.-)

FARMACEUTICO: Pesos veintiocho ($28.00.-)

Los mismos serán abonados en cinco cuotas iguales con los salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2007 y enero, febrero y marzo de 2008 inclusive.

En el mes de diciembre de 2007, las partes se reunirán a fin de analizar la incorporación de dicha asignación no remunerativa a la escala básica del convenio colectivo de trabajo, determinándose el plazo y la forma que ello tendrá lugar.
QUINTA: El presente acuerdo comprende el periodo 1º abril 2007 - 31 marzo 2008, asimismo, en el supuesto que la variación de precios al consumidor superara el 16% según el índice que publica el INDEC (precios al consumidor) desde el 1 de abril de 2007 hasta la fecha de expiración del presente acuerdo, las partes se comprometen a reunirse a efectos de evaluar la situación y adoptar las medidas que se establezcan de común acuerdo.
SEXTA: Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban un incremento salarial, por lo tanto las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional, a excepción de aquellas empresas que hubieran abonado en los últimos tres meses, importes no remunerativos a cuenta de futuros aumentos, en cuyo caso podrá procederse a la compensación.
SEPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente Acta devengarán el aporte y la contribución por Obra Social, efectuándose a través del Formulario 931 de AFIP y el aporte establecido en el artículo 46 del C.C.T. 414/05 a través de la boleta de depósito color blanca de A.D.E.F. correspondiente a la cuenta Nº6830/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria creada a tal efecto según el artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05.
OCTAVA: Todas las partes firmantes del presente, se comprometen a presentar en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el presente acuerdo, con su correspondiente Anexo I (ACTA ACUERDO 1º DE MAYO), en un plazo de cuatro (4) días hábiles, a los efectos de que el mismo sea homologado.
En prueba de conformidad, se suscriben nueve (9) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año 2007.
ANEXO I

En prueba de conformidad, se suscriben nueve (9) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año 2007.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos